



Tema: **PSICOSOCIOLOGÍA**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente: **¿Debe un técnico dictaminar si existe mobbing en una empresa?**

Respuesta:

La valoración de si el comportamiento de una persona hacia otra en el marco de una relación laboral es constituyente de acoso, ha de realizarla la empresa a través de los órganos de dirección que tengan capacidad de decisión. Dentro de este marco, el técnico puede asesorarla directamente o a través de una comisión interna de investigación, pero siempre a través de la evaluación de riesgos psicosociales, dado que el objeto del trabajo de un técnico son las condiciones de trabajo y no los comportamientos violentos de los trabajadores. Realizando un símil con la especialidad de Seguridad en el Trabajo, el riesgo a evaluar sería la caída en altura desde un forjado y no la posibilidad de ser empujado al vacío por otro trabajador. Esta decisión del empresario no exime de tratar el suceso desde el ámbito judicial que será, si no hay conformidad y en última instancia, quien dictamine.

Para más información se recomienda la consulta de:

- ➔ R.D 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención
- ➔ Criterio Técnico de la ITSS 69/2009

Técnico David Piélagos Solís

Contacto david.pielago@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **15/1003**

Fecha Revisión **09/03/2016**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.